INSTITUTO POPULAR DE CULTURA

RESOLUCIÓN N° 200.52.04.23.152
(27 de noviembre del 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N. º 210.19.03.23.27"

La suscrita directora del establecimiento público de orden distrital Instituto Popular de Cultura - IPC en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo municipal 0313 de 2011, el Acuerdo CD 400.05.02.20.07 del 12 de agosto de 2020, el Decreto N°4112.010.20.1837 de septiembre 29 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a los fines estatales, el Instituto Popular de Cultura, el día 01 de noviembre del 2023 dio inicio al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para el siguiente objeto*: "Prestación de servicios para la impresión de los productos editoriales del Instituto Popular de Cultura, de acuerdo a los requerimientos técnicos de materiales, acabados y de carácter grafico que estas publicaciones suponen.".*

Que conforme a los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad elaboró los documentos de estudios previos y análisis del sector y de acuerdo a los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del enunciado decreto, el día 01 de noviembre del 2023 publicó el Aviso de Convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N. º 210.19.03.23.27 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando así los principios de transparencia y publicidad para que los interesados presentaran las observaciones pertinentes.

Que el presupuesto inicialmente determinado por la entidad correspondió a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($158.391.000).** Soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal **Número:** 000522 **Fecha de Expedición:** 29 de septiembre de 2023 **Valor:** CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($169.528.638). **Compromiso que respalda:**2.3.2.02.02.009.01.01.02/231, 2.3.2.02.02.009.01.01.02/242, 2.3.2.02.02.009.01.01.12/243, 2.3.2.02.02.009.01.01.12/232, 2.3.2.02.02.009.01.01.12/214 **Valor a Comprometer**: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($158.391.000)., incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

Este valor se consideró de referencia y determinable para efectos de suscripción del contrato, sin embargo, se determinó que el valor final será el ejecutado al finalizar el plazo contractual de acuerdo con los servicios solicitados y recibidos a satisfacción durante la vigencia.

Que conforme a lo anterior, la ordenadora del gasto expidió la resolución No. 200.52.04.23.141 del 14 de agosto del 2023 mediante la cual dio apertura al proceso de selección y se fijó el cronograma en la plataforma electrónica SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral *"2.6 MANIFESTACIÒN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÒN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES"* se recibieron cinco (05) manifestaciones de interés en el término establecido para el efecto, pero solo fueron habilitado un (01) oferentes que cumplieron con lo que estaba

establecido en el pliego de condiciones definitivas, tal como consta en el acta de consolidación de oferentes, publicada el día 14 de noviembre del 2023 a través de mensajes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que teniendo en cuenta el cronograma establecido en la plataforma electrónica SECOP II, el día veinte (20) de noviembre de 2023 a las 14:01 P.M se llevó a cabo la apertura de sobres del proceso de selección, presentándose un (01) proponentes, constancia que se puede verificar de acuerdo a documento expedido por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que mediante comunicación de fecha 20 de noviembre del 2023, la Directora del Instituto designó los miembros del Comité Evaluador del Proceso de Selección Abreviada N. º 210.19.03.23.27.

Que el informe de evaluación de la propuesta presentada en el proceso de selección abreviada N. º 210.19.03.23.27 se publicó el día 22 de noviembre del 2023, se consolidó la verificación de los requisitos habilitantes la cual arrojó como resultado lo siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA	EXPERIENCIA	CONSOLIDADO
DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S. NIT 901.031.332-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que una vez verificadas las propuestas determinadas como ADMISIBLES en los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia se procedió a iniciar la evaluación, teniendo en cuenta los criterios básicos para la asignación de puntaje según lo consignado en el numeral *"3.8. Criterios de evaluación y su justificación"* del Pliego de Condiciones quedando el orden de elegibilidad así:

5.4. CONSOLIDACIÓN EVALUACIÓN

PROPONENTE / FACTOR	DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S. NIT 901.031.332-1
5.1 ECONÓMICO	40
5.2 TÉCNICO	20
5.3 CALIDAD	0
5.4 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**70**

Que dentro del tiempo establecido para las observaciones al informe de evaluación, mediante la plataforma de mensajes dispuesta por SECOP II, no se recibieron observaciones.

Que el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso a la empresa DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S. identificada con el Nit 901.031.332-, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES JARAMILLO CARO identificado con la cedula de ciudadanía 71.261.219 de Medellin", por cuanto cumplió con la verificación de requisitos habilitantes y en la calificación obtuvo el mayor puntaje quedando en el primer orden de elegibilidad.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N. º 210.19.03.23.27 cuyo objeto es: "*Prestación de servicios para la impresión de los productos editoriales del Instituto Popular de Cultura, de acuerdo a los requerimientos técnicos de materiales, acabados y de carácter grafico que estas publicaciones suponen"*, a la empresa DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S. identificada con el Nit 901.031.332-, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES JARAMILLO CARO identificado con la cedula de ciudadanía 71.261.219 de Medellín."

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato se adjudica por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($158.390.500)** incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Este valor se considera de referencia y determinable para efectos de suscripción del contrato, sin embargo, el valor final será el ejecutado al finalizar el plazo contractual de acuerdo con los precios ofertados por el proponente y los servicios solicitados y efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción durante la vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del valor del contrato que se adjudica se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. º 000522 del 29 de septiembre del 2023 y se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales: 2.3.2.02.02.009.01.01.02/231, 2.3.2.02.02.009.01.01.02/242, 2.3.2.02.02.009.01.01.12/243, 2.3.2.02.02.009.01.01.12/232, 2.3.2.02.02.009.01.01.12/214. Valor a Comprometer: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($158.391.000).

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes calendario siguiente, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S. identificada con el Nit 901.031.332-, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES JARAMILLO CARO identificado con la cedula de ciudadanía 71.261.219 de Medellín., deberá suscribir el contrato dentro del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución de Adjudicación.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo adjudicatario al representante legal de la empresa DINAMICA EMPAQUES E IMPRESOS S.A.S. identificada con el Nit 901.031.332-, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES JARAMILLO CARO identificado con la cedula de ciudadanía 71.261.219 de Medellín, en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso, de conformidad con el artículo anteriormente mencionado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Documento original firmado
CAROLINA ROMERO JARAMILLO
DIRECTORA

Proyectó: Leidy López Casas – Abogada contratista
Revisó aspectos jurídicos: Paola Sarasty calderón – Asesora Jurídica contratista